



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

| | |
|--|---------------|
| ACUERDO No 016 DEL 27 DE JULIO DE 2015..... | 01- 06 |
| ACUERDO No 017 DEL 27 DE JULIO DE 2015..... | 07- 10 |



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 ^{27 JUL 2015} de 20

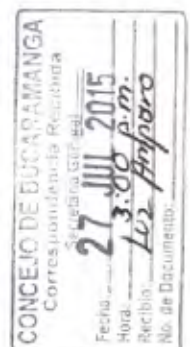
POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BUCARAMANGA EL PROGRAMA "GENERACION DIAMANTE".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, señala que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados, en materia relacionada con sus atribuciones, por los personeros municipales.
2. Que el Artículo 142 de la Ley 136 de 1994, manda que los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deben establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.
3. Que el artículo 5 de la Constitución Política de Colombia establece que "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".
4. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
"La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación..."
5. Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 1, indica que "..... La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes..." y en el artículo 5, que uno de los fines de la educación es la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 ^{27 JUL 2015} de 20

6. Que la Ley 1620 de 2013, que creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, establece en su artículo 2, que en el marco de la presente Ley se entiende por Competencias ciudadanas: "Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática".
7. Que el Decreto 0325 de 2015 del Gobierno Nacional, por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y se implementó el nuevo modelo de evaluación denominado: Índice Sintético de la Calidad (ISCE), con el cual se evaluará a los colegios uno de los *componentes* denominado Ambiente escolar; esto es, la calificación que merece el contexto en que se están desarrollando las clases. Contexto que se construye con cultura ciudadana.
8. Que el núcleo familiar es el primer contexto de *aprendizaje* para las personas y en su seno aprenden no sólo los niños sino también los adultos. Los cambios producidos en el interior de la familia desde los años 70, han dejado de lado el modelo tradicional, con una fuerte y rígida división de roles entre hombre y mujer y entre padres e hijos. Los padres optan por una *educación para la libertad*, valorizando la comunicación, el diálogo, la tolerancia.
9. Que recientes estudios muestran la importancia del estilo educativo de los padres para ayudar a sus hijos a cumplir las exigencias de la compleja sociedad de hoy, y aunque no de forma generalizada, cada vez más se incrementa el interés de los padres por recibir capacitación que facilite educar de forma apropiada a sus hijos. Complementariamente han aumentado los enfoques pedagógicos que promueven la educación y el desarrollo del niño desde el ámbito escuela, incluyendo el papel central que juega la familia.
10. Que es importante *educar a las familias* sobre la cultura ciudadana, el desarrollo psicológico y emocional de los niños; no solo los profesionales de la educación deben dominar estos conocimientos. En el seno familiar se ha de producir una *estimulación intelectual, un ambiente afectivo positivo, la promoción de la independencia y la autonomía infantil*, insumos fundamentales para complementar la labor de los profesionales de la educación.
11. Que la misión fundamental de la familia incluyen el *cuidado y protección* de los niños para que sean capaces de establecer vínculos afectivos satisfactorios, por ello cada día toma más vigencia el *proyecto educativo familiar* o (currículum del hogar) en el que se establecen unos parámetros que le brindan identidad a cada familia. Este proyecto educativo suele transmitirse de generación en generación y es importante que sea flexible y esté al servicio del crecimiento de los miembros de la familia como aporte a la cultura ciudadana.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 27 JUL 2015
de 20

12. Que el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006, en su artículo 1, desarrollando el tema de su finalidad, enseña: “Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescente, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...”. Y en el artículo 10, que la familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (pasarlo en orden consecutivo con los fundamentos legales, o sea la numeral 8)
13. Que “Generación Diamante”, es un mecanismo de participación ciudadana que permite formar personas de bien en un ambiente democrático desde la edad escolar, formando colombianos con sentido de responsabilidad social, pues aspira promover en la comunidad educativa, el compromiso de construir el nuevo ciudadano a través del fortalecimiento de los valores, generando un cambio de actitud, teniendo en cuenta que entre los 0 y los 10 años es donde se dan los aprendizajes significativos que se manifestaran en la juventud y en la edad adulta. En esta etapa se debe formar al niño en valores, principios y todo aquello que represente una excelente iniciación.
14. Que “Generación Diamante”, se diseñó como una herramienta para asegurar el mantenimiento del Proyecto denominado “Construcción del Nuevo Ciudadano”, cuya estrategia está orientada a fortalecer los buenos hábitos y adquirir las virtudes que acompañarán siempre al ciudadano a lo largo de la vida, comenzando desde la escolaridad. El grupo objetivo son los menores de 0 a 10 años, edad conveniente para fomentar bien su estructura de personalidad.
15. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga, el programa denominado “Generación Diamante”, como una estrategia integral de encuentro entre estudiantes, padres de familia y maestros en las instituciones educativas de nuestra municipalidad, con el fin de motivar buenas prácticas de cultura que permitan construir la visión de preparar a los nuevos ciudadanos.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de la institucionalización del programa “Generación Diamante”, es avanzar socialmente en la formación y cambio de hábitos en el escenario escolar y al interior de las familias, mediante el seguimiento permanente hasta el año 2027, de los estudiantes de hoy entre 0 y 10 años, mediante estrategias pedagógicas curriculares y extramurales lideradas por la comunidad educativa, de tal forma que los discentes adquieran las fortalezas necesarias para sortear mejor los riesgos potenciales de la sociedad actual, urgida de una generación de nuevos ciudadanos.


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. 016 ^{27 JUL 2015}
de 20

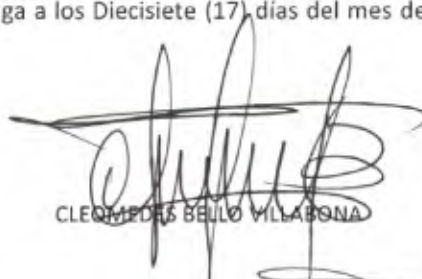
ARTICULO TERCERO: La Personería de Bucaramanga, en un trabajo articulado con el grupo de padres y maestros de los alumnos que hoy están en los grados de preescolar y primaria, en coordinación con los rectores de cada establecimiento educativo, llevará a cabo encuentros que promuevan la formación y cambio de hábitos positivos al interior de las familias y de las instituciones educativas, esto es, en el mantenimiento del programa "Generación Diamante", orientándolos sobre el uso del Manual del Nuevo Ciudadano; y en consecuencia, corresponde a la comunidad educativa, a partir del año 2022, graduar bachilleres pulidos como diamantes de acuerdo con el objetivo del programa.

Por su parte los estudiantes, además de la utilización del manual del Nuevo Ciudadano, como herramienta didáctica, Garantizaran su aplicación práctica y manera permanente con el fin de eliminar de sus vidas hábitos negativos, fortalecer los positivos y servir de multiplicador de ésta Generación Diamante en todos los ámbitos de su cotidianidad.

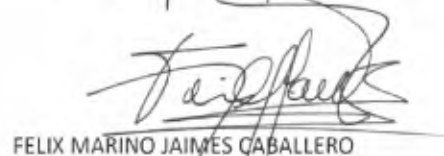
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).


El Presidente,


 CLEOPIDES BEULO VILLABONA

El Secretario General,


 FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


 AUGUSTO RUEDA GONZALEZ
Personero de Bucaramanga

El Ponente,


 WILSON RAMIREZ GONZÁLEZ
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

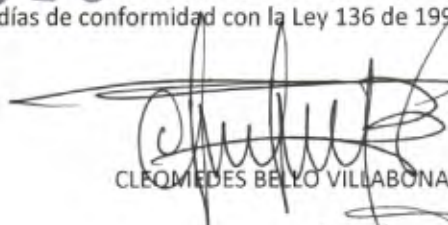
Acuerdo No. 016 de 20 27 JUL 2015

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

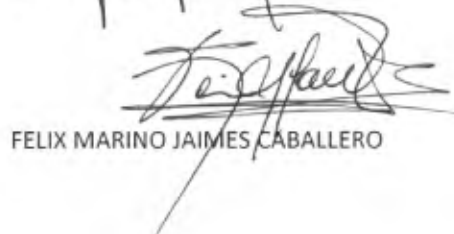
Que el presente Acuerdo No. **016** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Secretario General,

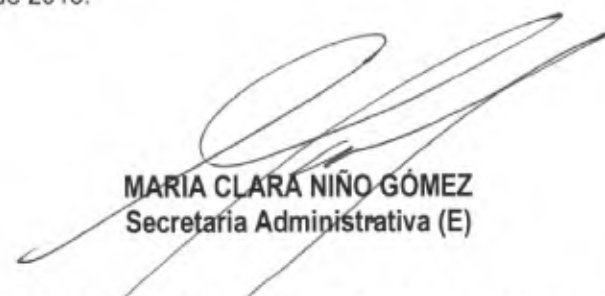


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

27 JUL 2015
ACUERDO No. **016** DE 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DEL 02 DE JUNIO DE 2015 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BUCARAMANGA EL PROGRAMA "GENERACIÓN DIAMANTE".


Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 22 días del mes de julio de 2015.


MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
Secretaría Administrativa (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 22 días del mes de julio de 2015.

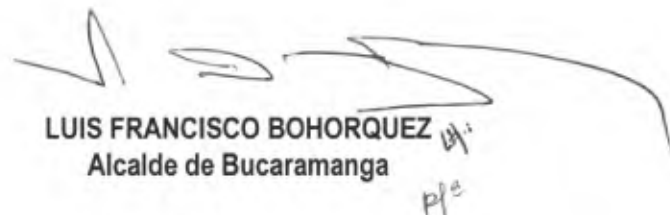
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ H.
Alcalde de Bucaramanga P.^o

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA: ..

Que el Anterior Acuerdo No. **016** de 2015, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 22 días del mes de julio de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ H.
Alcalde de Bucaramanga P.^o


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**
017 27 JUL 2015

Acuerdo No. _____ de 20 ____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU, PARA LA VIGENCIA 2015"

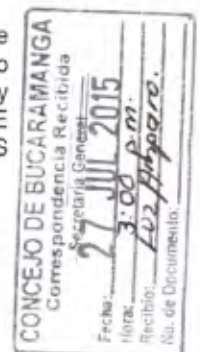
EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5°, de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- expidió el CDP N° 94415 del 17 de marzo de 2015, Rubro: C 310 1604-31 Componente: Apoyo y fomento al desarrollo de la educación física extraescolar y el deporte formativo de la infancia adolescencia y juventud en Colombia; por valor de \$60.239.729; con el fin de suscribir convenio con el INDERBU; con el objeto de: "Realizar la fase municipal del programa **SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2015**".
- b. Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –**INDERBU**, se encuentra aprobado a la fecha para el rubro 1.1.2.5 transferencias Coldeportes, un presupuesto definitivo de \$1.000.000, quedando pendiente por adicionar la diferencia correspondiente a \$59.239.729.
- c. Que estos recursos se destinaran exclusivamente para la atención de las necesidades del programa Supérate – Intercolegiados.
- d. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2015.
- e. Que la Secretaria del Consejo Directivo del INDERBU certificó con fecha 29 de Abril de 2015, que mediante Acta Número 03 del 29 de Abril de 2015, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2015, en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$59.239.729) mcte.

Por lo anteriormente expuesto:




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

27 JUL 2015

Acuerdo No. 017 de 20**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2015 en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$59.239.729) mcte. Según el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | | |
|------------|----------------------------------|-------------------|
| 1 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
| | INGRESOS CORRIENTES | |
| 112 | No Tributarios | |
| 1125 | Transferencias Coldeportes | 59.239.729 |
| | TOTAL ADICION DE INGRESOS | 59.239.729 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el Artículo primero adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2015 en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$59.239.729) mcte. Según el siguiente detalle:

| | | |
|------------|--|-------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | |
| 2.2 | GASTOS DE INVERSION | 59.239.729 |
| | TOTAL ADICION DE GASTOS E INVERSION | 59.239.729 |

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el Artículo segundo Adicionase el Presupuesto de Inversión así:

| NUMERAL | OBJETO | TRANSFERENCIAS COLDEPORTES | TOTAL |
|---------------|------------------------|----------------------------|-------------------|
| 2,2,1, | INVERSION | | |
| 2.2.1.6 | JUEGOS INTERCOLEGIADOS | 59.239.729 | 59.239.729 |
| | TOTAL | 59.239.729 | 59.239.729 |

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 017 ^{27 JUL 2015} de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Secretario General,

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **017** del 2015, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

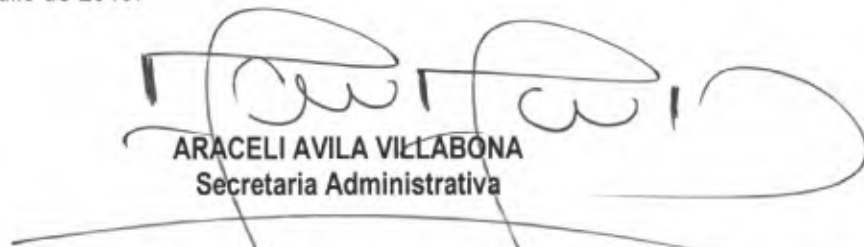
El Secretario General,

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

27 JUL 2015
ACUERDO No. **017** DE 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU, PARA LA VIGENCIA 2015".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 27 días del mes de julio de 2015.


ARACELI AVILA VILLABONA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 27 días del mes de julio de 2015.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **017** de 2015, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 27 días del mes de julio de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga